



Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**RESOLUCIÓN Nro. 351/2019-ISBM
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA DE ENERO A MARZO DE 2020
CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS Nro. OC-066/2019-ISBM
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 006/2019-ISBM
“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA
LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO
SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019”
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**

RESOLUCIÓN Nro. 351/2019-ISBM
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA DE ENERO A MARZO DE 2020
CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS Nro. OC-066/2019-ISBM
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 006/2019-ISBM
"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA
LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO
SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

RESOLUCIÓN Nro. 351/2019-ISBM, Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las **diez horas y trece minutos** del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

VISTO:

El contrato de suministro de servicios número OC-066/2019-ISBM, suscrito entre el ISBM y **JOSEPH STEVE REALEGEÑO SANTOS**, en virtud de los resultados del proceso de Licitación Pública Nro. 006/2019-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019", mediante el cual se pactó el suministro de los servicios de CIRUGÍA MAXILOFACIAL, en el DEPARTAMENTO SAN SALVADOR MUNICIPIO SAN SALVADOR, con un monto máximo total de hasta **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,800.00) IVA INCLUIDO**; y

CONSIDERANDO:

- I. Que el nueve de diciembre de dos mil diecinueve, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), iniciar el trámite de prórroga por el período de TRES MESES, comprendidos de enero a marzo de dos mil veinte, para sesenta y cinco contratos de suministro de servicios de Odontología y Cirugía Maxilofacial, dentro de los que se encuentra el contrato Nro. OC-066/2019-ISBM, de acuerdo a la justificación técnica la prórroga de los servicios es la mejor opción para la continuidad de los mismos.
- II. Que anexo al requerimiento, conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP, se recibió informe del Administrador del Contrato en referencia, en el que menciona que el servicio proporcionado por JOSEPH STEVE REALEGEÑO SANTOS ha sido satisfactorio y recomienda la prórroga de los servicios considerando la aceptación y su disposición para la misma.
- III. Que la UACI revisó el contrato de suministro de servicios número OC-066/2019-ISBM, suscrito con JOSEPH STEVE REALEGEÑO SANTOS, determinando que en



las Cláusulas Cuarta "PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA" y Novena "PRÓRROGA" se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado, determinando además que de conformidad con el artículo 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dicho contrato es prorrogable según lo solicitado por la Sub Dirección de Salud.

- IV. Que según lo dispuesto en el apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, la prórroga se sujetará a la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- V. Que corre agregada al expediente administrativo, la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

POR TANTO:

Según los considerandos antes expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos; 1 y 65 de la Constitución de la República, 2, 20 literal "a" y "s", 21, 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 1350 del Código Civil, y el apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020 y Cláusulas Cuarta "Plazo de Contrato y Vigencia" y Novena "Prórroga" del contrato de suministro número OC-066/2019-ISBM; y a la Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Sub **PUNTO QUINCE PUNTO UNO**, del **PUNTO QUINCE**, del Acta Número **VEINTIUNO** de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día doce de diciembre de dos mil diecinueve, **RESUELVEN:**

- I. Modificar el contrato de suministro número OC-066/2019-ISBM; según el siguiente detalle:
 - a. Cláusula Cuarta: "**PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**", en el sentido que el contratista, se obliga a suministrar los servicios contratados, por el plazo de TRES MESES, comprendidos de enero a marzo del año dos mil veinte.
 - b. Cláusula Tercera "**FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**", estableciéndose que por los servicios suministrados el ISBM pagará conforme a los precios ofertados durante el período de prórroga un monto máximo total de hasta **CINCO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,400.00)**, IVA INCLUIDO, según el siguiente resumen:



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

INSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

PROVEEDOR	TIPO DE SERVICIO CONTRATADO	Nro. DE ÍTEM	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
JOSEPH STEVE REALEGEÑO SANTOS	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	56	DEPARTAMENTO SAN SALVADOR MUNICIPIO SAN SALVADOR	\$ 5,400.00

Por ser el servicio antes descrito crítico e indispensable y recurrente, para la prestación de los servicios de salud, la efectividad de dicha prórroga quedará condicionada a la vigencia del presupuesto siguiente fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución contando con que el contratista emitió la aceptación previa de la prórroga.

- II. El Contratista deberá prorrogar el plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por **CINCO MESES**, contados a partir del uno de enero de dos mil veinte, por el monto total de **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 648.00)**, equivalente al doce por ciento del monto máximo total para el período de prórroga. El plazo para presentar dicha ampliación a la UACI será de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la entrega de copia de la presente Resolución.
- III. Mantener las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **COMUNIQUESE. -**

Revisó procedencia legal
Unidad Jurídica ISBM
JNC/deal/Wmom



LICDA. SILVIA AZUCENA CANALES LAZO
Directora Presidenta
ISBM



JOSEPH STEVE REALEGEÑO SANTOS
CONTRATISTA

